

rece integrado en la ciudad, con una fundamental equiparación política, social y económica de los habitantes de la villa y las aldeas, bien que se perfilen también, diferencias entre ambas, por especiales concesiones privilegiadas a los miembros del patriciado gobernante en aquélla.

FERNÁNDEZ VILADRICH, J.: *La comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media* (págs. 199-224). Dentro del marco de estas entidades supramunicipales presenta el nacimiento y constitución de la de Sepúlveda, a raíz de su repoblación a fines del siglo XI, motivada por razones de índole militar y económica, y expone los elementos constitutivos de la misma, las relaciones personales y jurídicas entre la villa-cabeza, y las 70 aldeas de la Tierra (de una extensión aproximadamente de 1.600 kilómetros), agrupadas aquéllas en ochavos, los órganos de gobierno de la comunidad, atribuciones, etcétera. Buen aprovechamiento documental de la Colección Diplomática sepulvedana, publicada por Sáez.

MARONGIU, A : *I giuramenti dei Re e dei sudditi in Aragona e in Navarra* (págs. 491-510). Amplia nota crítica sobre dos recientes aportaciones en torno a este tema, las del profesor Giesey *If not, not* (Princeton, 1968), y la del profesor Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra* (Madrid, 1972), con cumplida exposición y discusión de los respectivos puntos de vista. Si respecto al primero muestra un cierto recelo sobre sus conclusiones que considera de fundamentación insuficiente, avala, en cambio, plenamente el estudio de Lacarra, fruto de una investigación seria y documentada, con resultados de gran interés en aspectos distintos del estricto tema, como lo relativo a la génesis del Fuero General de Navarra. Se completa el volumen con sus habituales, rapports sobre la erudición medieval en diferentes países, semblanzas, comentarios y reseñas bibliográficas.

J. M. F. R.

*Estudios jurídicos en homenaje al profesor Santa-Cruz Tejeiro*, 2 vols. Universidad de València, 1974). xvi + 601 y viii + 605 págs.

Estos dos volúmenes recogen contribuciones en honor a don José Santa Cruz en ocasión de su jubilación, y no sólo de Derecho romano, sino también de otras materias jurídicas. La esmerada presentación de la obra la coloca como un modelo de las de su género. La colaboración es nacional, con excepción de la de Hans Julius Wolff (emer. de Friburgo de Brisgovia). Precede una breve semblanza del homenajeado por el decano de la Facultad de Derecho de Valencia, Cobo del Rosal.

A. O